

## Resolución Directoral Ejecutiva N° 018 -2014/APCI-DE

Miraflores, 11 de febrero de 2014

**VISTOS:** El Informe N° 011-2014/APCI-OPP de fecha 06 de febrero de 2014, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), así como los antecedentes adjuntos.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30114, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 119-2013/APCI-DE, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2014 del Pliego 080: Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI;

Que, mediante la Directiva N° 001-2014-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015", aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2014 -EF/50.01 se establecen disposiciones para la identificación, diseño, revisión, modificación y registro de los Programas Presupuestales (PP) en el marco de la programación y formulación del presupuesto del sector público para el año fiscal 2015;

Que, el literal a) del artículo 8° de la citada Directiva N° 001-2014-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015", aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2014 -EF/50.01, establece que el titular de la entidad debe constituir mediante Resolución, una Comisión presidida por el titular de la entidad rectora o por quien éste designe, indicando además los órganos que deberán integrarla;

Que, los literales a) y c) del numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los Art. 3° y 4° del Texto Único Ordenado - T.U.O de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, disponen que la Dirección General de Presupuesto Público es el órgano rector



y constituye la más alta autoridad técnico- normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, y cuenta entre sus atribuciones la de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" modificada por la Resolución Directoral N° 025-2013-EF/50.01; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692 - Ley de Creación de la APCI y sus modificatorias, así como el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Constituir la Comisión encargada del proceso de diseño de los Programas Presupuestales en atención a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2014-EF/50.01, "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015", aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2014-EF/50.01.

**Artículo 2°.-** La Conformación de la Comisión a que hace referencia el Artículo 8° de la Directiva N° 001-2014-EF/50.01, estará integrada por:

- El Director Ejecutivo o su representante designado, quien lo presidirá.
- La Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto -OPP
- El Jefe de la Oficina General de Administración -OGA
- El Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales -UASG
- La Jefa de la Oficina de Administración de Recursos Humanos - URH
- El Jefe de la Unidad de Sistemas de Información - UCI
- la Directora de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional
- La Directora de la Dirección de Políticas y Programas
- La Directora de la Dirección de Fiscalización y Supervisión
- La Directora de la Dirección de Operaciones y Capacitación

Los miembros de la comisión podrán designar a sus representantes alternos, mediante la correspondiente comunicación dirigida a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto





en un plazo máximo de 24 horas, contados desde la presente notificación de la Resolución Directoral.

**Artículo 3º.-** Las actividades a desarrollar por la comisión serán las siguientes de acuerdo a lo establecido en el Art.8º literal a) de la Directiva N° 0001-2014-EF/50.01 y sus anexos.



- Revisar la información sobre resultados logrados por la entidad en los años fiscales anteriores, así como los costos para alcanzar dichos resultados.
- Revisar y priorizar los objetivos de la entidad, guardando consistencia con las Políticas sectoriales y nacionales, según corresponda.
- Determinar las metas a nivel de PP, productos y otros de carácter relevante que proponen cumplir, para los años de programación multianual.
- Evalúa si la capacidad Institucional (Recursos Humanos, Tecnología, Organización), es capaz de brindar los bienes y servicios para el logro de las metas proyectadas para los años futuros.
- Prioriza los PP y/o productos, según corresponda, en función de la información sobre resultados, costos y la priorización de política sectorial y nacional.
- Optimiza las acciones Centrales de la Entidad que permitan un apoyo más eficiente en la ejecución de los PP; así como alcanzar los adjetivos de la entidad.
- Determinar los gastos.
- Define la Estructura Programática y su vinculación con la Estructura Funcional.
- Las Actividades que correspondan según lo dispuesto en la Directiva N° 001-2014-EF/50.01.
- Presentar a la Dirección Ejecutiva un resumen Ejecutivo de la Programación y Formulación que contenga los PP, las Acciones Centrales y/o APNOP, los productos, actividades y proyectos identificados en dichas categorías, según corresponda, así como las metas a alcanzar y su forma de financiamiento.

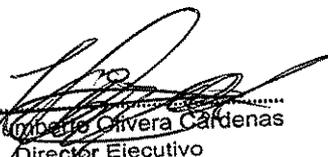


**Artículo 4º.-** La Comisión culmina sus trabajos con la presentación de la información de programación y formulación anual a la Dirección General de Presupuesto Público, conforme a los Plazos establecidos en los Anexos "Cronograma de Trabajo" y Anexo N° 5 de la Directiva N° 0001-2014-EF/50.01.

**Artículo 5º.-** Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realice el seguimiento, evaluación y asesoría a la Comisión, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 0001-2014-EF/50.01.

Regístrese y comuníquese.



  
Luis Humberto Olivera Cárdenas  
Director Ejecutivo  
Agencia Peruana de Cooperación Internacional